S. 4.

Valga diez mrs para el año de mil y seiscientos y sesenta y tres.

Auto

En la villa de Fortuna en v.te y un dias del mes de Marzo de mil y seiscientos y sesenta y tres años su mrd. de Geronimo Gomariz alcalde de esta dha villa por su mag.d + Pareció dixo que mandaba y mando se le notifique a todas las personas que tubieren ganado cabrio que dentro de quatro dias de como aya llobido no bayan con ellos por las tierras que ay del lugar abaxo sino del lugar arriba acia la sierra porque de aver otra cosa es mucho agrabio para los vecinos por quanto se ban paseando los barbechos y arbolados y el que fuere contra este auto se condenara en seiscientos mrs por cada una manada de ganado y quatro dias de cada al pastor que fuere con el al que le dan por condenado el que lo contrariaciere a si lo mando y firmo.

Ante mi

Fran.co Vernadas

Geronimo Gomariz

n.a En el dho dia mes y año dhos. yo el scribano notifique el auto de arriba a Ju.o de Bina Gorta = Christobal Miralles = a Lo.o Garcia Antonio Martinez = Miguel Lozano Campoy Zaga [illegible] vecinos de esta villa en sus personas de ello doy fe.

Fran.co Vernadas